

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

**Aprueban Plan Anual de Contrataciones
y Adquisiciones de la Municipalidad
para el ejercicio presupuestal 2009**

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 016 -2009-MDP/A**

Pachacámac, 15 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 04-2009-MDP/OA, de la Oficina de Administración, remite el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establecen que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2008-MDP/C, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2009) y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 671-2008-MDP/A de fecha 19 de Diciembre del 2008;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones N° 26850 aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; debiendo preverse en él los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 084-2004-PCM dispone que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o la máxima Autoridad Administrativa, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Informe N° 002-2008-MDP/GA/SGA la Unidad de Abasteciendo, elabora el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad - PAAC para el periodo 2009.

Que, con Memorandum N° 009-2008-MDP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga su visto bueno al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de conformidad con la Directiva 005-2003/CONSUCODE/ PRE.

Que, mediante Informe N° 16-2009-MDP/OAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el año 2009.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac para el ejercicio presupuestal del año 2009.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario El Peruano y del Plan

Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, archívese

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

303497-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE**

**Establecen monto mínimo para pago
del Impuesto Predial y aprueban
Cronograma de Pago para el Impuesto
Predial y Arbitrios 2009**

ORDENANZA N° 306-MPL

Pueblo Libre, 20 de enero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Municipalidad de Pueblo Libre mediante Ordenanza N° 304-MPL, regula el régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009;

Que, la precitada Ordenanza 304-MPL-MPL, establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-